

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-29-00000-2020-23051-01

Se niega la adición solicitada a voces de lo establecido en el artículo 287 del Código General, en tanto que, la decisión no dejó de hacer pronunciamiento frente a ningún pedimento que contiene el recurso de alzada.

Lo anterior en razón a que, la negativa de solicitud probatoria lo fue con análisis a los fundamentos que se invocaron para solicitarla, entre ellas, las causales a que hace referencia y que son las previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 327 del Código General, en tanto que, ambas se fundamentan en la ocurrencia de un hecho, punto sobre el cual, se le precisó que, no lo constituye, pues se soporta en una pregunta que el representante legal de la demanda contestó en el interrogatorio de parte respecto al kilometraje del vehículo, por lo que de ahí la negativa del decreto probatorio solicitado respecto a las causales aducidas.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.